



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

CÓDIGO DE CONDUCTA 2021-2022





INDICE

	PÁG.
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO.....	5
III. CARTA DE INVITACIÓN	6
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
V. CARTA COMPROMISO	9
VI. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO	10
VII. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	11
VIII. VALORES INSTITUCIONALES	12
IX. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS	13
X. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INNNMVS.....	14
XI. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA	19
XII. PROPUESTA DE MEJORA	20
XIII DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	20
XIV. MARCO JURÍDICO	21
XV. GLOSARIO	22



I. INTRODUCCIÓN

El ejercicio profesional del gobierno, implica la ética de la responsabilidad y la ética de la convicción; esta ecuación sugiere no sólo la necesidad de que quienes participen y ejerzan acciones de poder público asuman las consecuencias jurídicas de sus actos, sino que al mismo tiempo, rijan su actuación con base en valor, convicciones democráticas y de verdad, al momento de ofertarse como alternativa de gobierno, lo hagan sabedores de que cuentan con las mejores credenciales, la mejor propuesta y las mejores mujeres y hombres para realizar las labores que exige la Administración Pública.

El presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNNMVS) es un elemento de la Política de integridad de los entes del servicio público, delimita la actuación que deben observar las personas servidoras públicas en situaciones concretas, atendiendo a las atribuciones, funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia, sin obstaculizar el desarrollo personal, profesional e institucional por motivo de género, raza, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, discapacidad, ideología o nivel jerárquico.

El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna distinción, ni marca diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representa a ambos sexos.

Se busca con lo anterior que los servidores públicos estén conscientes de que toda conducta debe admitir cualquier juicio público y que la actuación debe estar apegada a los principios y valores y directrices a que se refiere el Código de Ética de la Administración Pública.

Este documento es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto y el incumplimiento de lo establecido en dicho Código dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo que establece la legislación vigente.



II. OBJETIVO

Orientar a la comunidad institucional sobre el comportamiento ético en el desempeño cotidiano de sus funciones, con la finalidad de fortalecer los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, respeto y transparencia que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fomentando la responsabilidad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de la capacitación y difusión.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio y debe ser del conocimiento y aplicación de todas las personas servidoras públicas que laboran en este Instituto, sin importar el nivel jerárquico, especialidad, función asignada o antigüedad en el puesto.





IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL



Contribuir al bienestar y la equidad social en cumplimiento con el derecho de protección a la salud a través de la innovación científica, la excelencia académica y la calidad y seguridad de los servicios de salud en el ámbito de las ciencias neurológicas

Ser la Institución Pública de Salud líder a nivel nacional y en América Latina, en investigación y difusión científica, en la formación de capital humano y en la promoción de hábitos saludables y atención médica integral en el campo de las enfermedades del sistema nervioso.





V. CARTA INVITACIÓN

Como Director General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, me es muy grato hacerles una cordial invitación a sumar sus esfuerzos para poder contribuir a la transformación de la nueva ética pública.

Así mismo, recordarles que como servidores públicos tenemos la responsabilidad de dar cumplimiento a los principios de lealtad, responsabilidad, tolerancia, honradez, imparcialidad y legalidad, así como los demás valores y principios que se enfatizan en el Código de Conducta que cada uno de nosotros debemos aplicar en el actuar cotidiano.

Es importante mencionar que es nuestra responsabilidad dar cumplimiento a los objetivos institucionales, fomentar la conducta ética a través de nuestras acciones y palabras, asumiendo la responsabilidad de nuestras decisiones, brindando un servicio de calidad, para satisfacer las necesidades de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

No olviden que “Es obligación de todos los que laboramos en este Instituto Nacional de Salud conocer y dar cabal cumplimiento a los principios y valores contenidos en los Códigos de Conducta y de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y las Reglas de Integridad”. Recuerden:

El éxito lo construimos todos y es el resultado de nuestros principios y valores

¡Saludos!

ATENTAMENTE


Dr. Ángel Antonio Arauz Góngora
Director General del INNNMVS





VI. CARTA COMPROMISO

Con la finalidad de dar la importancia que se merece el presente documento y como parte de la comunidad de este Instituto, le solicito suscriba la Carta Compromiso que podrán descargar en el presente documento el cual podrán descargar en la siguiente liga:

CARTA COMPROMISO

Por este conducto suscribo de manera voluntaria la presente carta y protesto conocer, comprender y cumplir el Código de Conducta del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez y por lo tanto, asumo y me comprometo a cumplirlo y vigilar que se cumpla durante el desempeño de mis funciones, cargos o comisiones y así fomentar la ética pública.

Nombre completo: _____

Puesto o cargo: _____

Adscripción: _____

Fecha: _____

Firma: _____





VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1. Las personas servidoras públicas de este Instituto desempeñamos nuestro cargo, comisión o función bajo los principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, sin importar el puesto o nivel jerárquico, sin obtener beneficios personales o favorecer a terceras personas.

Vinculado con:

- **Principios: Legalidad, Eficiencia, Valor: Interés Público**
- **Regla de Integridad: Cooperación con la Integridad**
- **Artículo 7, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**

2. Las personas servidoras públicas de este Instituto estamos comprometidas con la sociedad, por lo tanto, brindamos una atención de calidad a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia en nuestro cargo, comisión o función.

Vinculado con:

- **Principios: Imparcialidad, Legalidad, Valor: Interés Público, Equidad de Género, Igualdad y no Discriminación**
- **Regla de Integridad: Comportamiento Digno**
- **Artículo 7, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**

3. Las personas servidoras públicas de este Instituto fomentamos el uso del lenguaje incluyente y no sexista en la documentación que se genera tanto al interior como al exterior de esta dependencia en las diferentes áreas, así mismo promovemos la utilización equitativa de imágenes gráficas de hombres y mujeres

Vinculado con:

- **Principio de Imparcialidad, Valor de Colaboración.**
- **Artículo 7, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**





4. Las personas servidoras públicas de este Instituto asumimos el compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos.

Vinculado con:

- **Principio de Rendición de Cuentas, Transparencia, Valor de Compromiso, Honradez.**
- **Artículo 4, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.**

5. Las personas servidoras públicas de este Instituto deberán resguardar la documentación e información que por razones de su empleo cargo a comisión tengan bajo su custodia

Vinculado con:

- **Principio de Rendición de Cuentas, Transparencia, Valor de Compromiso.**
- **Artículo 4, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.**

6. Las personas servidoras públicas de este Instituto deberán Administrar de forma eficaz y eficiente los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sujetándose a los lineamientos establecidos.

Vinculado con:

- **Principio Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Honradez, Valor de Compromiso, Responsabilidad**
- **Artículo 4, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.**





- Las personas servidoras públicas de este Instituto deberán informar o excusarse de intervenir, por motivo de su cargo o comisión, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, que puedan afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones, buscarán en todo momento salvaguardar los intereses de esta dependencia.

Vinculado con:

- **Principio de Conflicto de Interés, Transparencia, Valor de Integridad, Compromiso, Responsabilidad.**
- **Artículo 7 y 3, fracción IX y VI respectivamente, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

- Las personas servidoras públicas de este Instituto deberán participar de forma activa en las actividades de capacitación y sensibilización, con el objetivo de adquirir y reforzar los conocimientos y habilidades que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones, así como contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Vinculado con:

- **Principio: Eficiencia, Eficacia, Valor: Colaboración, Cooperación.**

- Las personas servidoras públicas de este Instituto deberán compartir los conocimientos o las experiencias adquiridas para fomentar mejores prácticas

Vinculado con:

- **Principio de Cooperación, Eficiencia y Eficacia, Valor de Cooperación, Compromiso y Liderazgo respeto a los Derecho Humanos.**

- Las personas servidoras públicas de este Instituto deberán desempeñar sus funciones de conformidad a la normatividad aplicable, actuando bajo los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad, lealtad, honradez y a los principios y valores contenidos en este Código de Conducta.

Vinculado con:

- **Principio de Eficiencia, Legalidad, Profesionalismo, Valor de Cooperación, Compromiso, Liderazgo y Respeto a los Derecho Humanos.**





- **Artículo 7 Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

11. Las personas servidoras públicas de este Instituto deberán fomentar la erradicación de las conductas de hostigamiento y acoso sexual hacia sus subordinados, compañeros de trabajo, pacientes y familiares y denunciar cualquier acto que atente contra la integridad física y psicológica, los valores éticos y los derechos humanos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Vinculado con:

- **Principio de Respeto a los Derechos Humanos.**
- **Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso sexual.**
- **Regla de Integridad de Comportamiento Digno**

12. Las personas servidoras públicas de este Instituto deberán brindar un trato digno en los trámites y servicios que tenga a su cargo, fomentando un ambiente laboral con respeto y sin discriminación.

Vinculado con:

- **Principio de Eficacia, Valor de Igualdad y no Discriminación.**
- **Numeral Sexto, inciso b) del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal**

13. Las personas servidoras públicas de este Instituto deberán participar en la detección de conductas contrarias a la normatividad aplicable.

Vinculado con:

- **Principio de Eficiencia, Regla de Integridad de Información Pública.**
- **Artículo 14, inciso j) del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.**



VIII. RIESGOS ÉTICOS

ÁREA	RIESGO ÉTICO	VALORES QUE SE VULNERAN
Dirección Médica	1. Atención inadecuada a pacientes y familiares	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcialidad • Igualdad y no discriminación • Legalidad
Dirección de Enseñanza	1. Anteponer intereses personales en la elección y asignación de funciones de los Médicos Residentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcialidad • Igualdad y no Discriminación • Legalidad
Dirección de Investigación	1. Anteponer intereses personales o particulares que favorezcan a los proyectos o protocolos de investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Imparcialidad • Igualdad y no discriminación
Dirección de Administración	1. Administrar de forma inadecuada los recursos financieros, materiales y humanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia • Economía • Transparencia

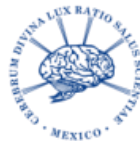


IX. INSTANCIAS ENCARGADAS DE VIGILAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Para la atención de consultas en materia de conflicto de intereses, el Código de Conducta, podrán ser presentadas ante el Comité de Ética en la oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos o al correo electrónico: comitédeetica.cepci@innn.edu.mx o en las siguientes unidades responsables:

- Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflicto de Intereses.
Insurgentes Sur No. 1735.
Colonia Guadalupe Inn.
Alcaldía Álvaro Obregón.
C.P. 01020, Ciudad de México.
- Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del INNNMVS
Insurgentes Sur No. 3877
Col. La Fama, Alcaldía Tlalpan, 14269,
Ciudad de México,
Tel. 56-06-38-22, ext. 2033.
Correo: comitédeetica.cepci@innn.edu.mx
- Asesoría por el Subdirector de Recursos Humanos del INNNMVS.
Insurgentes Sur No. 3877
Col. La Fama 14269,
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México,
Tel. 56-06-38-22, ext. 4057
Correo: Jshedidid@nnn.edu.mx
- Asesoría del Órgano Interno de Control
Insurgentes Sur No. 3877
Col. La Fama 14269,
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México,
Tel. 56-06-38-22, ext. 2054
Correo: innn_toic@funcionpublica.gob.mx;





X. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

En presente Código de Conducta será difundido de la siguiente manera:

1. Publicado en la página institucional en la siguiente liga:
<http://www.innn.salud.gob.mx/interna/instituto/comiteetica.html>
2. Enviado por correo electrónico a las personas servidoras públicas de este Instituto
3. Enviado físicamente a cada titular de área del INNNMVS
4. Se impartirá un curso del Código de Conducta a toda la comunidad institucional.
5. Se diseñarán infografías alusivas al contenido del Código de Conducta.

X. PROPUESTA DE MEJORA

El primero de marzo de cada año se realizará una cordial invitación a todas las personas servidoras públicas de este Instituto para participar en la actualización del Código de Conducta vía correo electrónico y de forma impresa, acompañado del presente documento.

Todas las propuestas de mejora deberán ser enviadas a más tardar el 25 de marzo del año al que pertenezcan a los correos electrónicos comitedeetica.cepci@innn.edu.mx y coordinacionrh@innn.edu.mx para ser revisados por los Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la última semana del mes de marzo del mismo año.

Es de suma importancia contar con la participación de todas las personas servidoras públicas del Instituto, para generar un Código de Conducta que identifique y proteja a toda la comunidad institucional





XI. MARCO JURÍDICO

- Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F. 12 de abril de 2019).
- ACUERDO por el que se emite el Código de ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (D.O.F. 05 de febrero de 2019).
- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. (D.O.F. 20-agosto-2015).
- ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (D.O.F. 22/08/2017).
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (D.O.F. 28/12/2020).
- Guía para la elaboración y actualización de los Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (emitido por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, 05 de julio de 2021).



XII. GLOSARIO

Abstención

Decisión tomada por una persona servidora pública para no realizar una conducta, cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.

Acoso laboral

Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.

Acoso sexual

Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Clima laboral

Conjunto de características, condiciones, cualidades o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos por las personas que integran la institución que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Código de Conducta

Instrumento emitido por el Titular del Instituto para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución.

Código de Ética

Documento dirigido a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015.

Cooperación

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicios público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Corresponsabilidad

Responsabilidad común a dos o más personas quienes comparten una obligación o compromiso.

Cultura

Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto a situaciones específicas.

Denuncia

La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad

Diligencia

Cuidado y esmero en la ejecución del trabajo encomendado.

Discriminación

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Disciplina

Las personas servidoras públicas desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Economía

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

Excelencia

Es una virtud un talento o cualidad que permite realizar cada una de las actividades y funciones encomendadas de forma extraordinaria o perfecta.

Eficiencia

Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Eficacia

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso solidario y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Ética

Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud y el deber, poniendo énfasis en el actuar humano.

Equidad

Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos, así como la igualdad de oportunidades.

Equidad de Género

Significa que las mujeres y los hombres gozan de condiciones iguales en el ejercicio pleno de sus derechos humanos, en su posibilidad de contribuir al desarrollo nacional, político, económico social, cultural y así poderse beneficiar con sus resultados.

Entorno Cultural y Ecológico

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas de planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Facultades

Aptitud, poder o derecho para realizar alguna acción específica.

Honestidad

Consiste en conducir las acciones con apego a la verdad a fin de construir y/o fortalecer relaciones positivas con los demás y consigo mismo.

Honradez

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Hostigamiento sexual

Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de Género

Este término proviene de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que el objetivo final es otorgar a las personas igualdad legal, cultural y social, asegurar la igualdad de remuneración por el mismo trabajo, esto implica que los hombres y las mujeres deben recibir los mismos beneficios, recibir las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto.

Igualdad y No Discriminación

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin discriminación, exclusión o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familia, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Igualdad sustantiva

Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Imparcialidad

Es la actuación sin concesión de preferencias o privilegios hacia otra institución pública o privada o persona alguna.

Interés Público

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Integridad

Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la y el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

Justicia

Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto.

Es obligación de cada servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Lealtad

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés y bienestar de la población.

Legalidad

Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación de la institución.

Cultura de la Legalidad

Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados.

Liderazgo

Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi empleo cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal. El liderazgo también debe asumirse dentro de la institución pública correspondiente, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

Lineamientos

Reglas generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético del personal al servicio público en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Normas

Reglas que deben observarse por las personas servidoras publicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Obligación

Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.

Objetividad

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general; actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Orientar

Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o servicio específico.

Profesionalismo

Las personas servidoras públicas deberán conocer actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a

empleo, cargo o comisión. Observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, al interior como al exterior de la dependencia.

Rendición de cuentas

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Respeto

Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Respeto a la dignidad humana

Ejercer prudente y mesuradamente mis facultades, respetar irrestrictamente las garantías y derechos fundamentales de las personas y promover la igualdad de oportunidades entre personas colaboradoras directas e indirectas omitiendo toda clase de discriminación (raza, sexo, edad, posición social, origen, creencia religiosa, discapacidad física, nacionalidad, orientación sexual. etc.).

Respeto a los Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos y que corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Servidores(as) Públicos(as)

Todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez y en general de la Administración Pública Federal

Transparencia

Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley y que las personas servidoras publicas hagan uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores

Características que distinguen la actuación de las personas servidoras publicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público

DIRECTOR GENERAL DEL INNNMVS

Dr. Ángel Antonio Arauz Góngora

COMITÉ DE ÉTICA

C.P. Luis Ernesto Castillo Guzmán

Presidente del Comité, ext. 4040

Lic. Juan Carlos Shedid Martínez

Secretario Ejecutivo del Comité, ext. 2033

Denuncia la
vulneración a este
Código de Conducta

comitedeetica.cepci@innn.edu.mx

